

**ALERTA SOBRE  
PRECIOS DE  
TRANSFERENCIA**

## La presentación de la declaración jurada informativa reporte local inicia el 16 de junio



La Declaración Jurada Informativa Reporte Local correspondientes al ejercicio fiscal 2024, deberá ser presentada según el cronograma de vencimientos para la declaración y pago de tributos de liquidación mensual correspondientes al período tributario del mes de mayo 2025.

A continuación, se presenta el cronograma de vencimientos para la mencionada declaración:

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
0	16 de junio del 2025
1	17 de junio del 2025
2 y 3	18 de junio del 2025
4 y 5	19 de junio del 2025
6 y 7	20 de junio del 2025
8 y 9	23 de junio del 2025
Buenos Contribuyentes	24 de junio del 2025

Entre los principales aspectos que refiere la obligación de las Declaración Jurada Informativa Reporte Local, destacan los siguientes:

### Reporte Local

Se encuentran obligados a la presentación del mencionado reporte, los contribuyentes que durante el ejercicio gravable al que corresponda la declaración, cumplan lo siguiente:

- i) Obtengan ingresos devengados superiores a 2300 UIT; y,
- ii) Realicen transacciones dentro del ámbito de aplicación, cuyo monto total sea igual o mayor a 100 UIT (Anexo I) y 400 UIT (Anexo II, III y IV)

### Medio para presentar la declaración

Para la presentación de la Declaración Jurada Anual Informativa de Precios de Transferencia - Reporte Local, se utilizará el Formulario Virtual N° 3560 exclusivamente a través de SUNAT Virtual que está disponible en [sunat.gob.pe](http://sunat.gob.pe).

Para tal efecto, los contribuyentes deben:

- a. Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea con su código de usuario y clave SOL.
- b. Ingresar a la opción: Presento mis declaraciones informativas / Informativas / Presentación de declaraciones informativas.
- c. Seleccionar como tipo de declaración Formulario Virtual y como N.º Formulario Precios de Transferencia – Reporte Local.
- d. Consignar la información que se detalla en los anexos I o II de la Resolución de Superintendencia, según corresponda, y adjuntar los archivos en formato PDF y Excel de acuerdo con los anexos III y IV de la Resolución de Superintendencia, respectivamente, cuando corresponda, siguiendo las indicaciones establecidas en dicho formulario.

La información que corresponda a los anexos III y IV se debe elaborar en el formato indicado e importarla al mencionado formulario.

Mayor precisión o detalle sobre estas disposiciones o sobre cualquier otro tema tributario, comuníquese con Juan Carlos Basurco ([juancarlos.basurco@pe.gt.com](mailto:juancarlos.basurco@pe.gt.com)) o Walter Ruiz ([walter.ruiz@pe.gt.com](mailto:walter.ruiz@pe.gt.com)).

